



Proceso Híbrido

Radicado: 7600140030282019-00681-00

Verbal -AM.

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el anterior escrito. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 17 de julio de 2022.

La Secretaria

ANGELA MARIA LASSO

PROCESO : Reivindicatorio
DEMANDANTE: Jorge Eliecer Osorio
DEMANDADO : Diego Fernando Osorio y otros
RADICADO : 76001400302820190068100

Auto de Sustanciación No. 736

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE MINIMA

Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, presentado por la abogada MARIABEL RICO QUINTANA, en su calidad de apoderada de la parte actora dentro de presente asunto, mediante el cual desiste de la solicitud de REFORMA DE DEMANDA por ella presentado, indicando que continuara la demanda contra los sujetos iniciales, el Juzgado aceptará tal desistimiento por ser procedente.

Por otra parte la parte actora allega la constancia de envió de la comunicación que trata el art. 291 del C.G.P a la dirección física reportada en la demanda a la parte pasiva por medio de la empresa de correos Servientrega, sin constancia de recibido, para que conste en el plenario.

En consecuencia, se

DISPONE:

1.- **ACEPTAR** el desistimiento de la solicitud de REFORMA DE DEMANDA presentado por abogada MARIABEL RICO QUINTANA, en su calidad de apoderada de la parte actora dentro de presente asunto

2.- **CONTINUAR** con el trámite correspondiente



Proceso Híbrido

Radicado: 7600140030282019-00681-00

Verbal -AML

3- GLOSAR al plenario la constancia de envió de la comunicación que trata el art. 291 del C.G.P a la dirección física reportada en la demanda a la parte pasiva por medio de la empresa de correos Servientrega, sin constancia de recibido para que conste.

NOTIFIQUESE

La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE AGOSTO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria